



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022

Ref.: Verbal responsabilidad Civil Extracontractual

Auto señala fecha audiencia

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00507-00

1º. Tener por notificado de manera personal del auto admisorio de la demanda, al demandado IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY conforme a las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, de acuerdo a la documental obrante en el archivo 022 del expediente digital.

Nótese que, durante el término de traslado concedido a la demandada para ejercer su derecho de defensa, este optó por guardar silencio.

2º. Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, se dispone señalar la hora de las **9:00 am** del día **26** del mes de **enero** del año **2023**, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la cual se llevará a cabo la conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser el caso se proferirá sentencia.

Se previene a las partes que su inasistencia a la referida audiencia podrá acarrearles consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias.

Se advierte que el Juez oficiosamente interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso y podrá ordenar el careo entre ellas.

3º. Por ser posible y conveniente se abre a pruebas el juicio, decrétese como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda, en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a interrogatorio a la parte demandada, para que en la aludida audiencia absuelva el cuestionario que le realizará tanto la titular del despacho como el gestor judicial del demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

No se pronunció frente a la demanda, por ende, no solicitó pruebas.

4º. Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 157 del 25 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8331b8fd88bd0ace2c48dcad955e18c6d10e4df94f25baee7d5f00812321d0**

Documento generado en 24/10/2022 04:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>